REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 12 DIC 2019
Firma:

013601 09 DIC 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud con domicilio en Bogotá D.C.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, con domicilio en Bogotá D.C., fue reconocida mediante la Resolución No. 10917 de 01 de diciembre de 1976 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la citada institución radicó el día 21 de diciembre de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación Institucional de Alta Calidad (Cód. SNIES 2702).

Que el CNA, en sesión realizada el 30 de agosto de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por un término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previa las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS con domicilio en BOGOTÁ ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La FUCS a 2019-I contaba con 359 profesores de planta (21 tiempo completo a término indefinido, 123 de medio tiempo a término indefinido, 69 tiempo completo a término fijo, 101 medio tiempo a término fijo, 39 tiempo parcial a término fijo y 6 tiempo parcial término indefinido) de los cuales 9 cuentan con título de doctorado y 65 de maestría. Adicionalmente, cuentan con 157 profesores hora cátedra de los cuales 4 cuentan con título de doctorado y 50 de maestría. La institución atiende a una población de 3.393 estudiantes para una relación de 15 estudiantes por profesor.*

- *Se destaca la importante función social, pertinencia y relevancia social de la FUCS a través de la intervención de los hospitales y las actividades de docencia-servicio en un sector de gran marginalidad de la ciudad de Bogotá.*

- *Las acciones de carácter social con proyección comunitaria en el ámbito de la salud y con especial relevancia los proyectos en desarrollo de la ciudad de Cúcuta y el departamento de Guainía.*

- *La FUCS impulsa las políticas y prácticas institucionales relacionadas con el desarrollo de competencias genéricas, la pertinencia, la flexibilidad, la interdisciplinariedad y la internacionalización del currículo, así como su evaluación y seguimiento permanente con indicadores.*

- *Los 24 convenios nacionales y 58 internacionales a través de los cuales ha generado la movilidad entrante de 64 profesores, movilidad saliente de 507 profesores, movilidad entrante de 227 estudiantes y 244 estudiantes en movilidad saliente (108 estudiantes de pregrado y 136 de posgrado desde 2015 a 2018) a países como Austria, Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos, Italia, Taiwán, Brasil, Canadá y México.*

- *Cuenta con 18 grupos de investigación: 13 clasificados en categoría B y 5 en C. Adicionalmente, de acuerdo con el informe de evaluación externa, 68 docentes de la FUCS están reconocidos por Colciencias como investigadores, de los cuales 7 son Sénior, 33 Asociados y 28 Júnior.*

- *Se destaca la existencia y funcionamiento regular de 26 semilleros de investigación conformados por 220 estudiantes de pregrado de los distintos programas que, de forma voluntaria, participan en escenarios de investigación articulados a los grupos de investigación.*

- *La producción científica de artículos, capítulos de libro y libros se mantiene constante en los últimos años, con alrededor de 120 productos publicados anualmente, excepto por un período de muy alta producción, con 231 productos, en 2015. Se destaca que el 35 % de los artículos son indexados en Scopus.*

- *La pertinencia de los dos hospitales universitarios acreditados y propios que permiten el desarrollo de investigación formativa y aplicada y la participación en la red Cochrane, la cual fomenta la internacionalización de la investigación.*

- *La institución cuenta con una adecuada política de Bienestar Universitario por medio de sus actividades en promoción de la salud, cultura y deportes.*

- *La existencia de adecuados mecanismos de seguimiento a egresados lo cual se refleja en la actualización de bases de datos, comunicación regular con ellos, convocatoria a encuentros y participación en los diferentes programas de beneficios que se ofrecen a sus egresados.*

- *La infraestructura y espacios de práctica con alta tecnología, equipos y espacios de simulación y laboratorios provistos de los materiales necesarios.*

- *El sistema de autoevaluación institucional, el cual ha sido instrumental en los procesos de acreditación de un alto número de programas, además de la acreditación de los Hospitales San José y San José Infantil.*

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS con domicilio en BOGOTÁ debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *A pesar de que la cantidad de profesores de la institución es idónea, es necesario continuar mejorando la cualificación de los docentes, apoyando la realización de postdoctorados, doctorados, primeras y segundas especialidades médico quirúrgicas en universidades de reconocido prestigio.*

- *Generar acciones de mejoramiento y actualización curricular a partir de los estudios marco de referencia internacional.*

- *Fortalecer la internacionalización y las alianzas en redes científicas del programa y la conexión de los grupos de investigación con grupos extranjeros o nacionales con el fin de alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento de la FUCS a nivel nacional e internacional.*

- *A pesar de los esfuerzos de la FUCS, es fundamental diseñar estrategias que le permitan alcanzar mayores niveles de calidad en términos de la investigación, vinculando a la comunidad universitaria al proceso investigativo y fortaleciendo sus grupos de investigación, con el fin de aumentar su clasificación en las convocatorias de grupos de Colciencias. Este aspecto se verá fortalecido en la medida en que mejore la cualificación docente.*

- *Aumentar el tiempo de dedicación a la investigación de docentes de medio tiempo y tiempo completo garantizando el tiempo destinado para esta actividad en la asignación de compromisos.*

- *Continuar mejorando la producción científica de los investigadores del Programa manteniendo los incentivos orientados a fomentar la publicación de los resultados en revistas indexadas nacionales e internacionales.*

- *Diseñar estrategias que les permitan a los estudiantes disfrutar más de actividades deportivas, culturales y de integración, en los diferentes campus de la institución, necesarios para fortalecer el crecimiento personal como complemento de su formación académica. Adicionalmente, se recomienda mejorar los procesos de bienestar universitario en los hospitales y centros de práctica.*

- *De acuerdo con el informe de evaluación externa, los egresados sugieren mejorar los programas de segundo idioma e internacionalización, así como aspectos relacionados con la administración, auditorías, temas legales y otros que les permitan tener un mejor desempeño y más oportunidades laborales.*

- *Seguir implementando acciones de mejoramiento continuo propuestas en el documento de autoevaluación, informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar*

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con una cultura organizacional dirigida a la evaluación y el mejoramiento continuo, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente otorgar la Acreditación Institucional de Alta Calidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud con domicilio en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación Institucional de Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud con domicilio en Bogotá

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La Acreditación Institucional de Alta Calidad descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 12 DIC 2019

COMPARECIO Xina Lorena Toro

REPRESENTANTE LEGAL ____ APODERADO X.

INSTITUCIÓN Ciencias de la Salud.

RESOLUCIÓN No. 13601 2019

FIRMA NOTIFICADO

NOTIFICADOR Jhon E. Ortiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 12 DIC 2019
Firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NACIONAL
COPIA
Fecha 06 JUN 2018
Folio 97

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 0 5 3 - 7

31 MAY 2018

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud contra la Resolución número 21778 del 20 de octubre de 2017.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

1. CONSIDERANDO:

1.1. Que mediante Resolución número 21778 del 20 de octubre de 2017, se resolvió no otorgar registro calificado al programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Administración de Servicios de Salud y Tecnología en Gestión de Información en Salud, solicitado por la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

1.2. Que el día 10 de noviembre de 2017, mediante escrito radicado con el número 2017-ER-246108 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, por el Doctor Sergio Augusto Parra Duarte, representante legal de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, identificado con cédula de ciudadanía número 79.235.916 expedida en Bogotá D.C., presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución número 21778 del 20 de octubre de 2017, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se otorgue el registro calificado al programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Administración de Servicios de Salud y Tecnología en Gestión de Información en Salud.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. Que la mencionada resolución fue notificada personal el día 29 de octubre de 2017, a la Doctora Yina Lorena Toro, como apoderada de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud.

3.2. Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

3.3. Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

4.1. El representante legal de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, en sesión del 12 de julio de 2017, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la cual impugna.

4.1.1. Presenta en el documento de recurso junto con sus anexos, las argumentaciones a las observaciones de la sala frente al incumplimiento de las condiciones de calidad Investigación, Personal Docente, Medios Educativos y Recursos Financieros del programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Administración de Servicios de Salud y Tecnología en Gestión de Información en Salud.

4.1.2. Concluye el recurrente que de acuerdo con las consideraciones presentadas en el recurso, se revoque la decisión de no otorgar registro calificado el registro calificado del programa y en consecuencia, reponer dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de reconocimiento de registro calificado para el programa Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Administración de Servicios de Salud y Tecnología en Gestión de Información en Salud, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Bogotá D.C.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia y en sesión del 11 de abril de 2018, la sala profiere concepto en el siguiente sentido:

" 3. ARGUMENTOS DE LA INSTITUCIÓN EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LA SALA:

La IES presentó recurso de reposición frente a la Resolución: No. 21778 del 20 de octubre de 2017 para el programa Técnico, la No. 21779 del 20 de octubre de 2017 para la Tecnología, y la No. 21780 del 20 de octubre de 2017 para el programa de Administración, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se resolvió negar la solicitud de Registro Calificado de cada uno de los programas respectivamente. En relación con lo presentado por la Institución, procede la Sala a emitir el siguiente concepto:

Fecha: 06 JUN 2018
Firma:

INVESTIGACIÓN
Argumentación del recurrente:
La IES en el recurso de reposición presenta cinco profesores de tiempo completo que tendrán a su cargo las actividades de investigación en el interior del programa: German Eliecer Rodríguez Melo, Administrador, Especialista en finanzas y negocios, Magíster en administración de empresas y con título de doctorado, y con una dedición del 100% a la investigación; Andrés Iván Toledo, Administrador, Magíster en educación con énfasis en gestión y evaluación educativa, Magíster en pensamiento estratégico y prospectiva, y con dedicación a la docencia e investigación; Blanca Elizabeth Toro Rubiano, Administradora, Especialista en logística de producción y distribución, Maestría en docencia, y con dedicación a la docencia e investigación; Oscar Javier Martínez Herrera, Economista, Magíster en Regulación, y con dedicación a la docencia e investigación; y Sandra Marcela Rodríguez, Enfermera, Especialista en aseguramiento de la calidad, Magíster en innovación empresarial, y con dedicación a la docencia e investigación. Se presentan las cartas de intención y hojas de vida y enlace al CvLAC, en donde se puede constatar experiencia, trayectoria e investigación en el área de formación del programa, así como resultados al respecto debidamente publicados.

Análisis de la Sala:
Con lo presentado por la IES encuentra la Sala que se logran subsanar los aspectos relacionados con la condición de investigación y consagrados en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 5.3.4, en concordancia con el numeral 7.1.3 del mismo artículo.

PERSONAL DOCENTE
Argumentación del recurrente:
La IES en el recurso de reposición, además de los profesores que se reportan para subsanar el incumplimiento de la condición de investigación relacionada con numeral 5.3.4 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, presenta otros cuatro profesores de tiempo completo para el programa: Erika Barros, Administradora, Especialista en finanzas, y con dedicación a la docencia y la proyección social; Diana Rocío Rodríguez Tirado, Administradora, Magíster en sistemas integrados de gestión, con dedicación a docencia y la proyección social; Milenka Argote, Ingeniera de sistemas, Especialista en educación superior, Especialista en dinámica de sistemas, Magíster en estudios poblacionales, con dedicación a la docencia y a la proyección social; y Rolando Salazar, Sicólogo, Especialista en Gerencia de la Salud, Máster en psicoterapia psicoanalítica, estudiante de doctorado en educación, con dedicación a la docencia. También se presenta la proyección de dos profesores de medio tiempo con dedicación a la docencia y proyección social, y 11 profesores de cátedra con dedicación a la docencia. De cada uno de los profesores se presenta carta de intención y su respectiva hoja de vida en donde se logra constatar experiencia, trayectoria y vinculación con el sector externo relacionada con el campo del programa y en investigación. Se relacionan las materias que serían dictadas por cada uno de ellos de conformidad con el plan de formación propuesto; así como un plan de formación docente con actividades, fecha de inicio, fecha de fin, responsable y presupuesto.

Análisis de la Sala:
Con lo presentado por la IES encuentra la Sala que se logran subsanar los aspectos relacionados con la condición de personal docente y consagrados en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 7.1.3, en concordancia con el numeral 5.3.4 del mismo artículo, y del numeral 7.1 de la misma disposición.

MEDIOS EDUCATIVOS

CERTIFICO
06 JUN 2018

Argumentación del recurrente:
La IES en el recurso de reposición presenta las bases de datos a las cuales tendrán acceso los estudiantes del programa y que tienen relación directa con el mismo, así como los convenios y consorcios. Presenta el crecimiento de las colecciones y los recursos bibliográficos con los cuales se cuenta para el programa. Finalmente aporta una tabla con la proyección financiera de inversión con aumento progresivo en recursos bibliográficos para cada uno de los ciclos, comenzando en el periodo 2017-1 con $6.433.262, hasta el 2022-2 con $25.410.492, con el ánimo de atender a la población estudiantil que se espera para el programa.

Análisis de la Sala:
Con lo presentado por la IES encuentra la Sala que se logran subsanar los aspectos relacionados con la condición de medios educativos y consagrados en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 8.

RECURSOS FINANCIEROS
Argumentación del recurrente:
La IES en el recurso de reposición presenta la proyección financiera de cada uno de los ciclos con cubrimiento de una cohorte, en donde se señalan los ingresos, gastos e inversiones por cada uno de ellos. En la proyección se incluye la planta docente propuesta de tiempo completo, medio tiempo y de cátedra, el plan de inversión en medios educativos (libros, bases de datos, simuladores, licencias, equipos de cómputo, entre otros), la inversión en investigación de conformidad con un plan de desarrollo para la investigación propuesto por cada ciclo, actividades en proyección social, bienestar universitario, y formación docente. En lo anterior se evidencia la viabilidad financiera.

Análisis de la Sala:
Con lo presentado por la IES encuentra la Sala que se logran subsanar los aspectos relacionados con la condición de recursos financieros y consagrados en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.2.2, numeral 6.

***CONCEPTO**:*
*La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional **REPONER** la Resolución No. 21778 del 20 de octubre de 2017, y en consecuencia **OTORGAR** el Registro Calificado al programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SALUD (BOGOTÁ D.C.) de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en metodología presencial, con 54 créditos académicos, 3 semestres, admisión semestral y 50 estudiantes admitidos en primer periodo, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD."* (SIC)

5.3. La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional reponer la decisión y en consecuencia otorgar el registro calificado del programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Administración de Servicios de Salud y Tecnología en Gestión de Información en Salud de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, en metodología presencial, para la sede de Bogotá D.C.

5.4. Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permite reponer la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos en

06 JUN 2018

Salud articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Administración de Servicios de Salud y Tecnología en Gestión de Información en Salud y que ha sido motivo de impugnación.

5.5. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la resolución número 21778 del 20 de octubre de 2017 y otorgar el registro calificado al Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Administración de Servicios de Salud y Tecnología en Gestión de Información en Salud, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Bogotá D.C, con una duración estimada de 3 semestres, 54 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 50 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 21778 del 20 de octubre de 2017, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Administración de Servicios de Salud y Tecnología en Gestión de Información en Salud de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud.

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia, otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	**Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud**
Denominación del Programa:	**Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Administración de Servicios de Salud y Tecnología en Gestión de Información en Salud**
Título a otorgar:	**Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud**
Sede del programa:	**Bogotá D.C**
Metodología:	**Presencial**
Número de créditos académicos:	**54**

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

06 JUN 2018

91

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud contra la Resolución número 21778 del 20 de octubre de 2017."*

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo segundo de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 31 MAY 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN
FECHA 06 JUN 2018
COMPARECIÓ Yina Lorena Toro
REPRESENTANTE LEGAL ___ APODERADO ✓
INSTITUCIÓN FUCS
RESOLUCIÓN No. 08931 - 2018
FIRMA NOTIFICADO
NOTICIPADOR Carlos Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Correspondencia Ciudadana
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica
Fecha: 06 JUN 2018
Firma:

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Ana María Arango Murcia– Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 40366